

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA****10294****Demanda 509/2010****CEDULA DE NOTIFICACION**

D./D^a. ISABEL SUREDA SUREDA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento **DEMANDA 0000509 /2010** de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. HILARION FLORES HERNAN, ELIANA CHIPANA ANCASI contra la empresa HEREDEROS DE JOSE CASAN BRU , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: 00527/2011

En Palma de Mallorca, a veintiuno de diciembre de dos mil once.

Vistos por mi, Elena Lillo Pastor, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de Palma de Mallorca, los presentes autos de juicio sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado con el número 509/2010, a instancia de **D. HILARIÓN FLORES HERNÁN y D.^a ELIANA DORIS CHIPANA ANCASI**, representados por el Letrado Sr. Rafael Ramis Feliu, contra **D. JUAN MARÍ TOMÁS y D.^a MARÍA MILAGROS PÉREZ CASAÑ**, representados por el Letrado Sr. Federico Morote Pons, así como contra **HEREDEROS DE JOSÉ CASAÑ BRU**.

FALLO

ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por D. HILARIÓN FLORES HERNÁN y D.^a ELIANA DORIS CHIPANA ANCASI contra HEREDEROS DE JOSÉ CASAÑ BRU, **CONDENANDO** a la demandada a los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Al pago al Sr. Flores Hernán la suma de 11.900 euro
- 2.- Al pago a la Sra. Chipana Ancasi la suma de 12.900 euros.

Y lo anterior, **ABSOLVIENDO** a D. Juan Marí Thomas y a D.^a María Milagro Casañ Pérez Serrano de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **recurso suplicación** ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares que deberá anunciarse dentro de los **cinco días** siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo. Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros en el Banco Bilbao Español de Crédito (BANESTO) en la cuenta "Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social nº 1 de Palma de Mallorca 0030 1846 420005001274. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso. Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de Suplicación haber consignado en el BANESTO en la cuenta abierta a nombre del Juzgado de lo Social nº 1 la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento. De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procedase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilustrísima Sra. Magistrada-Juez que la dictó, hallándose celebrado



audiencia pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a HEREDEROS DE JOSE CASAN BRU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PALMA DE MALLORCA a veinticuatro de Mayo de dos mil trece.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL

